"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°026-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 17 de Abril del 2024.

VISTOS:

Informe N°03-2024-MDTAI-OC-OGAF de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N°238-2024-MDTAI-OGPP de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°502-2024-MDTAI-OGAF de fecha 16 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe Legal N°191-2024-MDTAI-OGAJ de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 36° del **Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,** se establece el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, presente en los numerales siguientes:

36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.
36.3) Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.
36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el artículo 43° del **D.L Nº 1440,** del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente:

43.1 El ***devengado*** es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
43.2 Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad debe de verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el párrafo que antecede, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, **el artículo 17° del Decreto Legislativo Nº.1441,** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería **– Gestión de Pagos,** señala:

17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: (1) **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos**, (2) Efectiva prestación de los servicios contratados, (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3) La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante la **Directiva Nº. 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria**", aprobada mediante Resolución Directoral No. 0023-2022-EF/50.01, por medio de su Artículo 11°, establece: **Ejecución del Gasto Público**: La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Con Informe N°003-2024-MDTAI-OGAF-OC, la Oficina de Contabilidad, informa que existe obligaciones pendientes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, indica que el expediente que los expedientes de gastos cuentan con todos los documentos necesarios para ser reconocidos como deuda entre ellos el requerimiento y conformidad respectiva emitidas por el área usuaria.

A continuación, se detallan el expediente de reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023:

Nº	Nº O/S	Nº SIAF	PROVEEDOR	Nº RUC	MONTO
1	1377	1978	MARCOS SERNA JOEL DENNIS	10416573536	S/ 3,960.00
2	2500	3450	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
3	2499	3451	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
4	2501	3452	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
			TOTAL		S/ 5,730.00

Que, mediante Informe N° N°238-2024-MDTAI-OGPP, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del año 2023, por la suma de S/ 5,730.00 (Cinco Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), según a la siguiente cadena funcional programática:

META	ESPECIFICA DE GASTO	RUBRO	IMPORTE
023	2.3.2 7.1 1.9 9	07	S/ 4,550.00
023	2.3.2 7.1 1.9 9	09	S/ 1,180.00
	TOTAL		S/ 5,730.00

Que, mediante Informe Legal N-191-2024-MDTAI-OGAJ, la Oficina de Gerencial de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder al reconocer de la deuda del año 2023, conforme a la lista de tres (03) expedientes, por el monto de S/ 5,730.00 (Cinco Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles).

Que, en ese orden de ideas deviene en necesario emitir el respectivo acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36º Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto el mismo que establece el tratamiento de los compromiso y devengados a la culminación del año fiscal, especificando que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N ° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA OBLIGACION PENDIENTE DE PAGO PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, por el monto de **S/ 5,730.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES),** que detallan a continuación:

Nº	Nº O/S	Nº SIAF	PROVEEDOR	Nº RUC	MONTO
1	1377	1978	MARCOS SERNA JOEL DENNIS	10416573536	S/ 3,960.00
2	2500	3450	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
3	2499	3451	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
4	2501	3452	INVERSIONES FLASH E.I.R.L	20494574994	S/ 590.00
			TOTAL		S/ 5,730.00

ARTICULO SEGUNDO.- PROCEDER, al pago del expediente por el monto de S/ 5,730.00 (Cinco Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles) y que el gasto sea afectado en la Meta Presupuestaria, Fuente de Financiamiento, Rubro de Financiamiento y clasificadores Económicos de Gasto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que firman sus Vistos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Lic. Rosa Galindo Melgar
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS